



Departamento Administrativo  
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20142040065351

Fecha: 22/05/2014 04:05:13 p.m.

Bogotá D. C.,

Señor  
**JUAN CAMILO**  
[jjj88@gmail.com](mailto:jjj88@gmail.com)

Ref.: Petición incompleta. Rad. 20149000065622 del 06 de mayo de 2014.

Respetado señor;

En atención a la petición radicada con el número en referencia, elevada a través del Formulario de PQR dispuesto en el portal web de nuestra entidad y teniendo en cuenta que la misma no contiene ninguna clase de solicitud, es necesario dar aplicación al contenido del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, que al respecto establece:

*"(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...)"*

En consecuencia, respetuosamente le solicito allegar a nuestras oficinas y dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación, el contenido claro de su solicitud.

Por lo expuesto, quedaremos atentos a la información requerida, con base en la cual se dará respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Rodrigo Bernal Parra/Luis Fernando Nuñez

204.34.2

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

